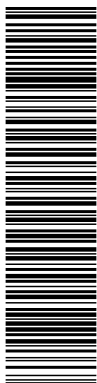


DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 210355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F24952579CA3020E87EDD0A76F7AC1810734E90) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE
DE 2025.**

En Valle de Santa Ana a veintiséis de septiembre de 2025, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Florentino Caballo Labrador, Sres. Concejales: D^a Estefanía Gómez Casas, D. Alejandro Manuel Álvarez Sánchez, D^a María de los Ángeles Salguero Díaz, D^a Manuela Flores Zahínos, D. Manuel Cordero De La Cruz, D^a Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Martín Marín García. No asiste, habiendo escusado su ausencia, D^a Ana María López Valenzuela. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecisiete horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública. Seguidamente se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. El Alcalde expone que, como se expuso en la sesión informativa urge la aprobación inicial de las modificaciones de las tasas con el fin de que su entrada en vigor se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2026. D. Manuel Cordero manifiesta no estar de acuerdo con la urgencia porque no han tenido tiempo de ver la documentación y porque se dijo en la comisión que se convocaría al si siguiente. Con cuatro votos en contra del PSOE y cuatro votos a favor de IU y el voto de calidad del Alcalde, se aprueba la urgencia de la sesión.

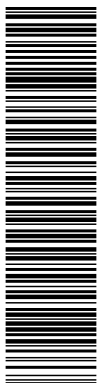
2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Tras la modificación del punto 6- RUEGOS Y PREGUNTAS, que donde dice: “6. - Pregunta si se ha dado parte al seguro de la farola rota en la Calle Mirador.” debe decir “6. - Pregunta si se ha dado parte al seguro de la farola rota en la Calle Antonio Machado.”, el acta de la sesión de 28/07/2025 es aprobada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTA ANA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18/08/2025	
Informe de Secretaría	18/08/2025	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	18/08/2025	

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F24952579CA3020E87EDD0A76F1AC1810734E90) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	24/09/2025	No se han presentado opiniones
Proyecto de Ordenanza	18/08/2025	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con cuatro abstenciones del grupo socialista y cuatro votos a favor del grupo de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTA ANA** en los términos en que figura en el expediente:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

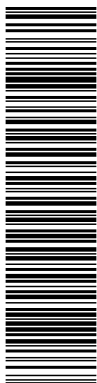
4.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE SANTA ANA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18/08/2025	
Informe de Secretaría	18/08/2025	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	18/08/2025	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	24/09/2025	No se han presentado opiniones
Proyecto de Ordenanza	18/08/2025	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con cuatro abstenciones del grupo socialista y cuatro votos a favor del grupo de

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 210355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F249522579CA3020E87EDD0A76F1AC1810734E90) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantana.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE SANTA ANA** en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

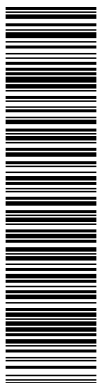
5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	18/09/2025
Informe de Secretaría	18/09/2025
Informe Técnico Económico	18/09/2025
Propuesta de modificacion de Ordenanza	18/09/2025
Dictamen favorable de la Comision de Hacienda	23

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, con la abstención de los

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 210355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F24952579CA3020E87BD0D476F1AC1810734E50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantana.es/verificardocumentos/

concejales del PSOE y el voto a favor de los concejales de IU, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES en los siguientes términos:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria, se cuantificará sobre la base del importe total del coste real de la prestación del servicio en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, que incluirá el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

2. La cuota tributaria, consistirá en una cantidad fija, por unidad de inmueble, que se determinará en función del uso y la superficie del bien inmueble en función los siguientes parámetros dependiendo de la tipología de inmueble:

- Tipo 1: En los inmuebles de uso residencial: el número de personas empadronadas con referencia a 1 de enero de cada ejercicio.

- Tipo 2: En los inmuebles de uso comercial, oficinas, industrial, ocio y hostelería, deportivo, cultural, religioso, almacenes, establecimientos donde se ejerza cualquier actividad económica: el uso catastral y la superficie catastral.

El importe de las cuotas, que se fija en euros por cada periodo de cobro, que será trimestral, será el siguiente, de acuerdo con los tipos de inmuebles previstos en el apartado anterior:

- Tipo 1: inmuebles de uso residencial

Tramo	Personas empadronadas	Cuota trimestral
1.1.	0	10,00€
1.2.	De 1 a 3	17,50€
1.3.	4 o más	20,00€

- Tipo 2: Inmuebles de uso comercial, oficinas, industrial, ocio y hostelería, deportivo, cultural, religioso, almacenes, establecimientos donde se ejerza cualquier actividad económica:

Tramo	Superficie construida	Cuota trimestral
2.1.	Menor de 150 m2	21,25€
2.2.	Igual o superior a 150 m2	23,75€

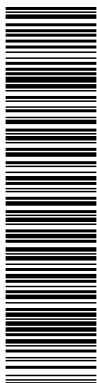
Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la prestación y recepción obligatoria del mismo, con las salvedades establecidas en el artículo 3. "Sujetos pasivos" de esta Ordenanza, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos domésticos municipales en las calles o lugares donde se ubiquen los bienes inmuebles, utilizados por los contribuyentes sujetos a esta tasa, donde se generen los residuos.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la tasa se devengará con carácter anual el día 1 de enero de cada año.

3. El período impositivo comprenderá el año natural. En el caso de primer

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 210355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F24952579CA3020E87ED0D476F1AC1810734E90) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

establecimiento, inicio o cese en la recepción de la prestación el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Normas de gestión: Declaración, liquidación e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula de esta tasa, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. En este caso, la cuota trimestral se empezará a exigir en el periodo de cobro siguiente al que se produce el alta en los términos previstos en el párrafo siguiente.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuren en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, o en su caso, el alta que no se hubiera declarado en plazo, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en la que se haya efectuado la declaración, o en su caso, desde el periodo de cobro siguiente a aquel en el que se debió producir la variación de datos o el alta en la matrícula, con independencia de la fecha en la que se haya conocido la modificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto a la prescripción de los derechos de la administración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario de pago.

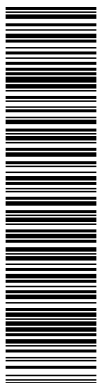
El período voluntario de pago será el establecido en el calendario fiscal aprobado por este Ayuntamiento, o en su caso, por el ente público que tenga delegada las facultades de gestión de este tributo, sin que en ningún caso, el período de cobro pueda ser inferior a dos meses naturales.

Transcurrido dicho período, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo de pago, exigiéndose las cuotas, en su caso, a través del procedimiento administrativo de apremio.

3. *En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiéndose por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.*

4. *Cuando el uso catastral no coincida con la actividad implantada, se utilizará el uso "real" para la gestión de la presente tasa, sin perjuicio que no exonera de las*

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 210355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F249522579CA3020E87ED0D476F1AC1810734E90) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantana.es/verificardocumentos/

restantes autorizaciones o concesiones o actualizaciones administrativas exigibles, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

5. Se entenderán incluidos dentro de los inmuebles de uso residencial a efectos de aplicación de la correspondiente cuota, las viviendas, las cocheras independientes, almacenes vacíos y sin uso y los inmuebles que, sin necesidad de contar con techo, generen o sean susceptibles de generar residuos (huertas, solares, corralones, etc. ...)

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, que deroga a la actualmente vigente, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del ejercicio 2026, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

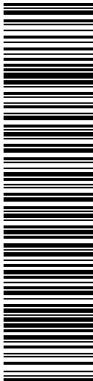
A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	18/09/2025
Informe de Secretaría	18/09/2025
Informe Técnico Económico	18/09/2025
Propuesta de modificacion de Ordenanza	18/09/2025
Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda	23/09/2025

Visto el dictamen emitido por la Comisión de hacienda y con la abstención de los concejales del PSOE y el voto a favor de los concejales de IU, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificacion de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710365 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F249522579CA3020E87BD0D476F1AC1810734E90) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificardocumentos/>

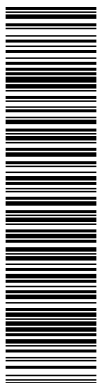


**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS en los siguientes términos (modificación en cursiva):

ANEXO	
ENTRADAS	
TIPO	TASA
NIÑO LABORAL	1,50 €
NIÑO FESTIVO	2,00 €
ADULTO LABORAL	2,00 €
ADULTO FESTIVO	2,50 €
PENSIONISTA LABORAL	1,50 €
PENSIONISTA FESTIVO	2,00 €
ABONOS QUINCENALES	
TIPO	
NIÑOS	12,00 €
ADULTOS	15,00 €
PENSIONISTAS	12,00 €
ABONOS MENSUALES	
TIPO	
NIÑOS	20,00 €
ADULTO	25,00 €
PENSIONISTA	20,00 €
ABONOS TEMPORADA	
TIPO	
NIÑOS	30,00 €
ADULTO	36,00 €
PENSIONISTA	30,00 €
ABONO FAMILIAR	

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710355 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F24952579CA3020E87BD0D476F1AC1810734E50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledeasantana.es/verificardocumentos/>

TIPO	
MATRIMONIO Y 1 HIJO	70,00 €
MATRIMONIO Y 2 HIJOS	81,00 €
MATRIMONIO Y 3 HIJOS	92,00 €
MATRIMONIO Y 4 HIJOS	97,00 €
MATRIMONIO Y 5 HIJOS	102,00 €
ADULTO Y 1 HIJO	43,00 €
ADULTO Y 2 HIJOS	55,00 €
ADULTO Y 3 HIJOS	78,00 €
ADULTO Y 4 HIJOS	83,00 €
ADULTO Y 5 HIJOS	88,00 €
<i>- Se consideran niños a los efectos de esta Ordenanza: Las personas de 4 a 17 años inclusive.</i>	
<i>- Se podrán incluir en los bonos familiares a los hijos hasta 17 años inclusive."</i>	
Utilización de pista de pádel (1 hora y media)	4,00 €
Inscripciones escuelas deportivas/por temporada y actividad	10,00 €
<i>Curso de natación/por temporada</i>	<i>30,00 €</i>
<i>Campamento de verano/ al mes</i>	<i>30,00 €</i>
<i>Inscripción campeonato 24H/ por equipo</i>	<i>60,00 €</i>
<i>Inscripción carrera popular/adulto</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Inscripción carrera popular/niño</i>	<i>2,00 €</i>
<i>Inscripción ruta senderista/persona</i>	<i>2,50 €</i>

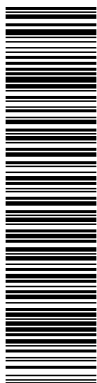
SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26-09-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H3UM0-4NZVZ-BZVWB Fecha de emisión: 6 de Octubre de 2025 a las 12:50:11 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:48 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 06/10/2025 12:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 210365 H3UM0-4NZVZ-BZVWB F24952578CA3020E87EDD0A76F1AC1810734E50) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verficardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.